

WILLIAM MASSY MOR

Abogado

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Declaración de pertenencia

Demandante: Diana Virginia Cadavid Cuevas

Demandados: Darly Luz María Rincón Guevara; Jorge Humberto Rincón Guevara; Gabriel Nelson Rincón Barragán; Orquídea Rincón Guevara; Manuel Arturo Rincón Guevara y demás personas determinadas e indeterminadas.

Radicado: 11001310303320170041300

Asunto: Desistimiento total v expreso de las pretensiones respecto de (I) Darly Luz María Rincón Guevara; (II) Jorge Humberto Rincón Guevara; (III) Gabriel Nelson Rincón Barragán; (IV) Orquídea Rincón Guevara v: (V) Demás personas indeterminadas.

WILLIAM MASSY MOR, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 74.525 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional Número 6693 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, según reposa en el expediente, solicito al Despacho lo siguiente:

1ª SOLICITUD

- Se declare TERMINADO EL PROCESO de la referencia respecto de: (I) Darly Luz María Rincón Guevara identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.564.974; (II) Jorge Humberto Rincón Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.687; (III) Gabriel Nelson Rincón Barragán identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.167.877; (IV) Orquídea Rincón Guevara identificada con cédula de ciudadanía No.

WILLIAM MASSY MOR

Abogado

41.564.992 y (V) Demás personas indeterminadas, por desistimiento total y expreso de las pretensiones formuladas en contra de esos demandados.

- Que se levante la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada y practicada sobre las cuotas partes que: (I) Darly Luz María Rincón Guevara identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.564.974; (II) Jorge Humberto Rincón Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.249.687; (III) Gabriel Nelson Rincón Barragán identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.167.877 y; (IV) Orquídea Rincón Guevara identificada con cédula de ciudadanía No. 41.564.992 tienen en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C -1327818.

2ª SOLICITUD

- Se declare terminado el proceso de la referencia respecto de ARTURO RINCON GUEVARA, identificado con la C.C. No. 19.390.736 por su cuota parte del 20% dentro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1327818, por haberse ALLANADO a las pretensiones de la demanda y haber aceptado los hechos que la sustentaba.

SOLICITUD FUNDAMENTAL

Por lo tanto, con base en las anteriores solicitudes, solicito al Señor Juez se sirva proferir Sentencia adjudicándole a la peticionaria DIANA VIRGINIA CADAVID CUEVAS y al cesionario JORGE VILLEGAS LOPEZ, el 20% en común y proindiviso de los derechos del demandado allanante MANUEL ARTURO RINCON GUEVARA.

En los términos del numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, manifiesto que este

WILLIAM MASSY MOR

Abogado

desistimiento se hace bajo la condición de que no se condene en costas, para lo cual, solicito al Despacho que corra traslado a los demandados por el término de tres (3) días para que manifiesten si se oponen o no.

Señor Juez,



WILLIAM MASSY MOR

C.C. No. 74.525 de Bogotá

T.P. No. 6.693 del C. S. de la J.

Cel.: 3014511844

Email: willmassyabogados@hotmail.com

willmassyabogados@gmail.com



C.C. 52.531.665 Bgta.

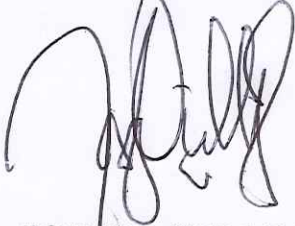
DIANA VIRGINIA CADAVID CUEVAS

C.C. No. 52.531.665 de Bogotá

Tel.: 3005002854

Email: jorgevillegas@msn.com

Dirección: Calle 26 A Bis No. 3 A-27 apto 201



C.C. 17.103.121 Bgta.

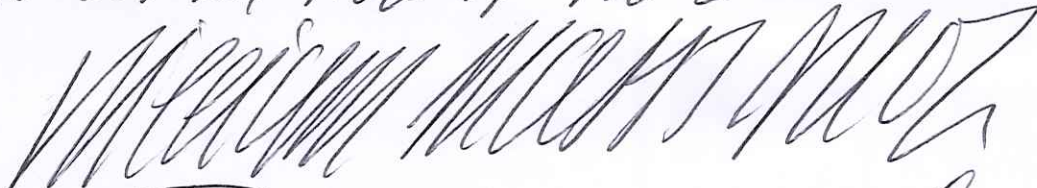
JORGE VILLEGAS LOPEZ

C.C. No. 17.103.121

Tel.: 3012993245

Email: jorgevillegas@msn.com

Dirección: Calle 26 A Bis No. 3 A-27 apto 201



C.C. 74.525 Bogotá
T.P. 6.693 C.S.J.